CONVENIO NÚMERO:	**252 - 2021**
PARTES DEL CONVENIO:	**CORPOCALDAS - CORPORACION PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO**
PARTE EJECUTORA:	**CORPORACION PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO**
OBJETO:	Aunar esfuerzos entre Corpocaldas y la CPDPMC para la ejecución del Plan de Acción Integral PAI de las cuencas Miel, Guarinó y la cuenca del Samaná sur en su componente de Gobernanza del agua y el fortalecimiento de los consejos de cuenca.
VALOR:	Doscientos millones trescientos noventa y cinco mil ciento ochenta pesos ($200.395.180).
APORTES:	**CORPOCALDAS:** ciento cuarenta millones de pesos ($140.000.000). **CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO**: Aportará la suma de sesenta millones trescientos noventa y cinco mil ciento ochenta pesos ($60.395.180) en efectivo.
PLAZO:	Doces (12) meses a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos, a saber: **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 033 del 19 de diciembre de 2019; posesionado ante el Gobernador de Caldas mediante Acta de Posesión No. 014 del 01 de enero de 2020, facultado para la firma de este convenio conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente convenio se denominará **CORPOCALDAS**, y **JAVIER ENRIQUE MONCAYO PLATA,** identificado con la cédula No. 13.641.686, actuando en calidad de Director Ejecutivo y por lo tanto representante legal de la **CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO** Nit. 900.053.235-6, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal y, quien en adelante se denominará **LA CPDPMC**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL**, con fundamento en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y demás normas complementarias, y de acuerdo con las consideraciones y justificaciones

establecidas en el estudio previo No. 2021-0192, que forma parte del presente contrato, y que fue remitido por la Subdirección de Planificación Ambiental de la Corporación, en donde se expone que para CORPOCALDAS es pertinente la celebración de un convenio con ESAL para el desarrollo de actividades propias de la entidad estatal con el objeto que se describe en la cláusula primera, el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se anotan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que Corpocaldas como máxima autoridad ambiental del departamento y de acuerdo con los numerales 1 y 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible está encargada de ejecutar las políticas, planes, programas nacionales en materia ambiental definidos por la Ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como los del orden regional que hayan sido confiados conforme a la Ley. **2)** Que de acuerdo con lo indicado en el PGAR 2020-2030, sobre la margen izquierda del río Magdalena se tienen 4 subzonas hidrográficas 3 de ellas reglamentadas, pendiente por ordenar la de Directos al Magdalena, ríos Guarinó y La Miel. Donde se debe considerar con especial atención, la demanda asociada al potencial uso hidroeléctrico dada la riqueza hídrica identificada en la margen izquierda de río Magdalena, con proyectos licenciados como son los del río Guarinó y río la Miel, así como la explotación minera sobre esta margen. Así, la jurisdicción implica una gestión estratégica sobre la margen izquierda del río Magdalena, la cual particularmente, presenta un reto en atención a la creciente demanda del recurso hídrico que se proyecta en función de su desarrollo. **3)** Que, lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad de gestión de la corporación en esta subregión, tanto en los procesos de participación, estrategias de gestión y conservación de los recursos, especialmente hídricos, como en la operatividad relacionada con la creciente demanda de solicitudes y trámites que se vienen registrando en la región. **4)** Que, el 16 de mayo de 2008 se dio en las instalaciones del recinto del Pensamiento en Manizales, el Encuentro de Voluntades para la consolidación de un Plan de acción prospectivo y participativo para la cuenca del río Guarinó y la Charca de Guarinocito, que dio origen al PAI Guarinó, una de las iniciativas más novedosas en la transformación de conflictos socio ambientales en Colombia. El PAI Guarinó convocó a diversos actores sociales, comunitarios, institucionales y empresariales a concertar intereses alrededor de la recuperación de la cuenca del rio Guarinó, como alternativa al conflicto generado por el trasvase del río para la ampliación del proyecto Miel I. **5)** Que, con ocasión de los 10 años de esta iniciativa, se adelantó un ejercicio de sistematización, en donde se evidenciaron algunos de los factores de éxito: 1) la existencia de una alianza institucional entre las corporaciones ambientales (Cortolima y Corpocaldas) y la empresa usuaria de la cuenca (Isagen) que le ha dado estabilidad en el largo plazo a la iniciativa desde el punto de vista técnico, normativo y financiero. 2)la conformación de un escenario

periódico de reflexión llamado Grupo Motor que permite el monitoreo, la planeación y el dialogo entre comunidades, instituciones, autoridades ambientales y empresa. 3) la constitución de una Escuela de liderazgo ambiental que ha permitido la formación en temas normativos y técnicos de líderes del territorio, para facilitar el dialogo y la concertación de acciones. 4) la difusión permanente de instrumentos de comunicación que visibilizan las acciones del PAI, y promueven el intercambio de experiencias. En el trascurso de los 10 años del PAI se acumularon importantes conocimientos y experiencias que se han ido vertiendo en espacios formales de ordenamiento de la cuenca como los POMCA, y que ha permitido incluso la transferencia de capacidades a otros Consejos de cuenca de otras cuencas en el departamento de Caldas, promovido por Corpocaldas. **6)** Que, basados en este enfoque, el Plan de Acción Corporativo 2016-2019, incorporó el proyecto "Participación para la Gobernanza Ambiental", a través de la ejecución de varias estrategias entre las cuales se destacan procesos de Gobernanza del agua y procesos de diálogo sobre temas asociados a conflictos del recurso hídrico, la realización de actividades formativas como cursos y talleres orientados al desarrollo de la transformación de conflictos relacionados con el Recurso Hídrico, y la implementación de acciones para apoyar y fortalecer los Consejos de Cuenca existentes en el departamento. Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad de gestión de la corporación en esta subregión, tanto en los procesos de participación, estrategias de gestión y conservación de los recursos, especialmente hídricos, como en la operatividad relacionada con la creciente demanda de solicitudes y trámites que se vienen registrando en la región. **7)** Que, para satisfacer las necesidades identificadas Corpocaldas realiza invitación a tres (3) ESAL del departamento, siendo ellas el Programa para la Paz del Magdalena Centro (CPDPMC), La Universidad autónoma de Manizales y la Federación de ONGs de Caldas, de las cuales sólo la primera presentó oferta y se comprometió con el aporte requerido al proyecto. La corporación desde su preselección reconoce sus capacidades e idoneidad para que en su servicio puedan construir propuestas que requieren de grandes esfuerzos comunitarios e institucionales para desarrollo participativo y pedagógico de acciones en favor de la Gobernanza ambiental y en la Gestión de las Cuencas hidrográficas concretamente en el oriente de Caldas. Por tal razón por se fundamenta la celebración de un convenio de asociación con una organización reconocida en la región que permita unir esfuerzos entre las partes y dar continuidad a los procesos de fortalecimiento de los componentes de educación ambiental, participación y comunicación de los consejos de cuenca los ríos La Miel, Guarinó y Samaná Sur en el marco de la gobernanza ambiental; **8)** Que, gran parte de los procesos que adelanta la autoridad ambiental requieren de la acción conjunta y coordinada de diferentes actores sociales públicos y privados, con quienes se logra maximizar recursos y aunar esfuerzos en procura por el bienestar de la comunidad y poniendo de manifiesto la corresponsabilidad ambiental de las diversas instituciones presentes en el territorio.

Además Se considera que es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos que se persiguen en los procesos de la educación ambiental y de la participación activa de los diferentes actores sociales para la incidencia en la Gestión Ambiental, dado que facilitan los ejercicios de sensibilización y educación sobre las situaciones ambientales que afectan el territorio, dado que con esta alianza se logra que a través los recursos del Corporación y una organización no gubernamental se fortalezcan los procesos que permitan lograr mayor alcance y beneficio para la población del departamento de Caldas; teniendo en cuenta que se puede garantizar una mayor cobertura y mejores resultados con la implementación de las actividades previstas en el convenio; **9)** Que la figura del Convenio de Asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro para el desarrollo de actividades propias de la entidad estatal, tiene como sustento normativo el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017; **10)** Que el representante legal de L**A CPDPMC** afirma bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la entidad que representa se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente convenio; **12)** Que en consideración a lo anterior y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL**, el cual se regirá por la normatividad aplicable y por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.-** Aunar esfuerzos entre Corpocaldas y la CPDPMC para la ejecución del Plan de Acción Integral PAI de las cuencas Miel, Guarinó y la cuenca del Samaná sur en su componente de Gobernanza del agua y el fortalecimiento de los consejos de cuenca. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE ESPECÍFICAS: LA CPDPMC**, como ejecutora del convenio tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Realizar Seis (6) reuniones con los nuevos consejos de cuenca (2) Guarinó, (2) Miel, (2) Samaná Sur en la modalidad presencial, que apunten al fortalecimiento y cualificación de los consejeros de cuenca. (10 participantes por cuenca y encuentro) 2. Realizar Seis (6) reuniones con los nuevos consejos de cuenca (2) Guarinó, (2) Miel, (2) Samaná Sur, en la modalidad virtual, que apunten al fortalecimiento y cualificación de los consejeros de cuenca. 3. Desarrollar un encuentro regional de Consejos de Cuenca del oriente de Caldas. 4. Realizar un Recorrido de campo sobre las cuencas (sujeto a condiciones de bioseguridad). 5. Ejecutar ejercicios prácticos encaminados a la mitigación del cambio climático y generar acciones que reduzcan la vulnerabilidad. 6. Realizar los intercambios de experiencia entre los diferentes consejos de cuenca del oriente de Caldas y sus cuencas compartidas. (sujeto a condiciones de bioseguridad). 7.Realizar la III cohorte de ESCUELA DEL AGUA- EL Agua con líderes ambientales. 8.Diseño y producción de material didáctico para el desarrollo de ESCUELA DEL AGUA – EL Agua. 9. Implementar la realización de nueve (9) PROCEDAS de la Escuela de Liderazgo Ambiental EL Agua en el Oriente de Caldas 10. Realizar cuatro reuniones con cada uno de los grupos Motor PAI (2) Miel y (2) Guarinó. Virtual 11. Realizar

una (1) Asamblea PAI con instituciones y pobladores de las cuencas La Miel y Guarinó y Samaná Sur. 12. desarrollar dos sesiones de la Mesa Interinstitucional del Oriente de Caldas y Norte del Tolima. 13.Desarrollar dos (2) escenarios de dialogo con las temáticos sobre conflictos asociados al agua mitigación y adaptación al cambio climático. 14. implementar una (1) estrategia de Comunicación y difusión de la estrategia PAI. (boletines Eco PAI, Capsulas informativas Consejos de Cuenca). 15. Prestar servicio logístico para la realización de 5 seminarios Talleres para la construcción del contenido temático del diplomado para el fortalecimiento organizativo de las comunidades afrocolombianas de Caldas, orientada por el equipo profesional de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP con la comunidad afro caldense proveniente de los municipios de Manizales, Palestina, Marmato, Supía, Anserma, La Dorada y Victoria. 16. Abrir una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos aportados por ambas partes. Los rendimientos de los recursos aportados por CORPOCALDAS, se deberán reintegrar en su totalidad a la terminación del convenio. 17. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: Informes y Productos.- LA CPDPMC** presentará a la Corporación: La entidad ejecutora entregará cuatro (4) Informes de cumplimiento. El primero cuando se acredite un avance del 35% en la ejecución del contrato, el segundo, con un avance del 50%, el tercero con un avance del 75% y uno final del 100% de ejecución y la presentación del correspondiente informe técnico y financiero que incluya memorias, contenidos temáticos, registros de asistencia, fotografías, vídeos y soportes de gastos. **CLÁUSULA TERCERA: Valor y forma de desembolso.-** El valor total del convenio es de Doscientos millones trescientos noventa y cinco mil ciento ochenta pesos ($200.395.180), Aportados de la siguiente manera: **CORPOCALDAS:** ciento cuarenta millones de pesos ($140.000.000), distribuidos así: Sesenta millones trescientos diez y ocho mil setecientos veinticinco pesos ($60.318.725) con cargo al presupuesto de la vigencia 2021 y setenta y nueve millones seiscientos ochenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos ($79.681.275) con cargo a la vigencia futura 2022, aprobada mediante acuerdo No.10 del 10 de junio de 2022. **CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO**: Aportará la suma de sesenta millones trescientos noventa y cinco mil ciento ochenta pesos ($60.395.180) en efectivo. **Forma de desembolso:** Debido a que **LA CPDPMC** será el ejecutor del convenio, el valor del aporte de CORPOCALDAS se desembolsará en la cuenta bancaría independiente que debe abrir **LA CPDPMC** de la siguiente manera: a) Un primer desembolso del 20% una vez se firme acta de inicio; b) Un segundo desembolso del 35 % una vez se tenga un avance del 50% de las actividades planteada; c) Un tercer desembolso del 35% cuando se tenga un avance del 75%; d) Un cuarto desembolso del 10% cuando se cumpla el 100% de avance. Para cada pago, la entidad ejecutora deberá presentar un informe de avance acompañado de los soportes respectivos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada desembolso, **LA CPDPMC**

deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales en la forma y monto establecidos por la Ley vigente. Será obligación del supervisor del convenio efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos como requisito para efectuar cualquier desembolso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CPDPMC** se compromete a indicar el número de la cuenta bancaria independiente, en la cual se efectuarán los respetivos desembolsos relacionados en la Cláusula Tercera. **PARÁGRAFO TERCERO: CORPOCALDAS** no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice **LA CPDPMC**, y serán dé cuenta de éste todos los gastos que se causen con ocasión de la legalización del convenio y que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO: Impuestos, deducciones y gastos.- LA CPDPMC** acepta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del convenio, son de cargo exclusivo suyo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **CLÁUSULA CUARTA: Plazo.-** El plazo para la ejecución del presente convenio se ha establecido en doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones generales: De las partes.-** Las partes se comprometen a: **1)** Tomar las medidas que estén a su alcance para corregir las deficiencias administrativas y técnicas que pueda presentar el desarrollo del convenio; **2)** Suministrar oportunamente toda la colaboración e información necesaria para el desarrollo del convenio; **3)** Las demás funciones y actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento del convenio. **De la CORPORACIÓN.- 1)** Hacer entrega a **LA CPDPMC** de sus aportes de conformidad a lo acordado en el convenio. **2)** Designar a su cargo el supervisor para que vigile la correcta ejecución de este convenio **3)** Proporcionar la información existente en la Corporación útil para la ejecución del convenio. **4)** Establecer de manera conjunta con la parte ejecutora el cronograma de ejecución de actividades. **De LA CPDPMC.- 1)** Ejecutar el convenio de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el presente documento; **2)** Realizar los aportes establecidos. **3)** Entregar al supervisor del convenio, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan del desarrollo del convenio; **4)** Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el Supervisor del convenio y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del objeto; **5)** Informar al supervisor del convenio, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del convenio; **6)** Dar cumplimiento cuando corresponda a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; **7)** Destinar los recursos aportados, de manera exclusiva, para la ejecución del convenio; **8)** Cumplir con la normatividad vigente en materia de contratación pública; **9)**

Designar interventores o supervisores de los convenios derivados del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, si a ello hubiere lugar; **10)** Liquidar debidamente los convenios derivados que surjan de la ejecución del presente convenio, siempre y cuando así esté previsto en la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA: Supervisión.-** En concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, Corpocaldas vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el Director de la entidad. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable, entre otras, de las siguientes labores: **1)** Supervisar la adecuada ejecución de las obligaciones a cargo de **LA CPDPMC**; **2)** Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del convenio; **3)** Velar por la correcta inversión de los recursos económicos, en concordancia con el presupuesto del convenio; **4)** Exigir la presentación de los informes de avance y final a **LA CPDPMC**; **5)** Informar por escrito y en forma oportuna a la Secretaría General sobre retrasos e incumplimientos por parte de **LA CPDPMC**, que tengan la capacidad de afectar la adecuada ejecución y el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente; **6)** Elaborar y firmar las actas respectivas; **7)** Hacer seguimiento a los vencimientos de términos del presente convenio y las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya lugar. En este último evento, deberá solicitar su elaboración a la secretaria general con la debida anticipación; **8)** Elaborar el acta de liquidación del convenio, la cual será suscrita por las partes y por él mismo; **9)** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse. Para ello, verificará como requisito para cada desembolso, que **LA CPDPMC** esté al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y obligaciones parafiscales; **10)** Verificar trimestralmente que **LA CPDPMC** no registre sanciones disciplinarias ni fiscales ante la Procuraduría y la Contraloría, y dejar constancia de estas consultas en la carpeta del convenio. **PARAGRAFO:** Adicional a lo anterior, el supervisor será responsable de ejecutar todas las labores y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Corpocaldas.. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Cesión.-** el presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de la otra(s), cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de ser aprobada la cesión, el CESIONARIO deberá acreditar los mismos requisitos

que se exigieron al CEDENTE para la suscripción del convenio. La cesión se hará mediante convenio escrito de cesión, el cual será proyectado por la Secretaría General de Corpocaldas y suscrito por el CEDENTE y CESIONARIO. **PARÁGRAFO:** Si a una de las partes le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades, deberá ceder el convenio, previa autorización escrita de la otra parte, o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible, de acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. Suspensión temporal del convenio.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los supervisores del convenio, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrá reiniciar la ejecución del convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El original de la respectiva suspensión deberá enviarse a la secretaria general, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción. **CLÁUSULA NOVENA. Autonomía.-** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquieren por el presente convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA: Causales de terminación.-** El presente convenio podrá darse por terminado por: **1)** Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Vencimiento del término fijado para su ejecución. **4)** Por cumplimiento del objeto. **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: No solidaridad.-** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Inhabilidades e incompatibilidades.-** Los representantes de las partes, al suscribir el presente convenio, manifiestan bajo juramento que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Compromisoria.-** Sin perjuicio del empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio se someterán a la decisión de un árbitro único designado de común acuerdo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Exclusión de la relación laboral.- CORPOCALDAS** no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que **LA CPDPMC** emplee para la ejecución del convenio,

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - twitter@corpocaldas

y en consecuencia CORPOCALDAS no es responsable del pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Indemnidad.-** Las partes se mantendrán indemnes entre sí de cualquier perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Integración del convenio.-** Hacen parte del presente convenio: **a)** El certificado de disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro presupuestal de **CORPOCALDAS** y compromiso de aportes de **LA CPDPMC**; **b)** Los estudios previos; **c)** Las actas suscritas por las partes con ocasión de su ejecución; **d)** Los informes de ejecución. **e)** La correspondencia intercambiada entre las partes en forma escrita, ya sea por correo físico o digital. No obstante lo anterior, lo consignado en los estudios previos prevalecerá sobre cualquier otro documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Derechos de autor.-** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del presente Convenio, corresponden a Corpocaldas y **LA CPDPMC** en porcentajes proporcionales a sus aportes efectuados. Lo anterior, sin menoscabo de los créditos que deberán recibir los autores y que corresponde a los derechos morales. **PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción; la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación; la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio requerirá de la autorización expresa de todas las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Garantía Única.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Corpocaldas en virtud de la celebración del presente convenio, **LA CPDPMC** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, con NIT No.890.803.005-2, una de las siguientes garantías: **a)** Contrato de seguro contenido en una póliza; **b)** Garantía bancaria; o **c)** Patrimonio Autónomo. La garantía otorgada deberá amparar a la entidad de los siguientes riesgos: **1)** El cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por esta causa, en cuantía equivalente al 20% del valor del convenio y una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2)** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más, y el valor de la misma deberá ser igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. **3)** Calidad de los servicios, Por un monto del 20% del valor del convenio y vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **4)** Devolución del pago anticipado, la garantía de pago anticipado debe tener una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto desembolsado de forma anticipada. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CPDPMC** tendrá que ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el precio o el

plazo del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización de la modificación. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe **CORPOCALDAS**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del convenio y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de **CORPOCALDAS**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Apropiación Presupuestal.-** El valor de los aportes de este Convenio se soporta en los siguientes documentos: a) **CORPOCALDAS**: se soportan en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 438 del 19 de julio de 2021, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera; y vigencia futura 2022, aprobada mediante acuerdo No.10 del 10 de junio de 2021; b) **LA CPDPMC**: Certificado de aportes con fecha de expedición del 22 de diciembre de 2021, por valor de $60.395.180, en efectivo, expedido por el revisor fiscal de LA CPDPMC. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que Corpocaldas queda obligada en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Liquidación.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, se procederá a la liquidación del mismo, la cual se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **CORPOCALDAS** hará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe final del supervisor en el cual se realice un análisis técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio y se recomienden los términos y conclusiones de la liquidación del mismo; **b)** Certificación de saldos del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Perfeccionamiento y ejecución.-** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Publicación.-** El presente convenio debe ser publicado en el SECOP por parte de CORPOCALDAS. Para constancia, se firma en Manizales a los

Proyectó: Andrés Eduardo Henao Pinilla – Profesional Especializado

Revisó: Juliana Durán Prieto – Secretaria General

Autorizó: Juan David Arango Gartner – Director General